

RES. 599/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0007223, Ent. N° 714/2020)

VISTO: el Oficio N° 13-2020-SG/253358/2 de fecha 05/02/20 remitido por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, referido a nuevas actuaciones derivadas de la Licitación Pública N° 1600157400 para la contratación de trabajos de pintura industrial en Refinería La Teja – Planta Eduardo Acevedo, por un monto de hasta \$ 40:000.000 más IVA, con opción a renovación por hasta igual monto;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio N° 996/11/2018 de fecha 29/11/18 (Acta N° 7916), se adjudicó a Nautizar S.A., por un monto de hasta \$ 40.000.000,00 más el 22% de IVA (por un monto de hasta \$ 8.800.000), con opción a renovación por hasta igual monto y en las mismas condiciones contractuales;

2) que este Tribunal, mediante Resolución N° 31/19 adoptada en Sesión de fecha 09/01/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que obra actuación del Contador Delegado de fecha 01/02/19 señalando: “Visto, intervenido preventivamente”; y que asimismo, el Área Servicios Mantenimiento III informó que se realizó la reunión de inicio de trabajos, donde se acordó el comienzo de los mismos para el día 18/03/19, adjuntándose la correspondiente Planilla para inicio de obra;

4) que con fecha 27/11/19, el Departamento Relacionamiento con Clientes de la Gerencia de Abastecimiento informó que

los trabajos correspondientes a la licitación pública de referencia se vienen cumpliendo satisfactoriamente con un avance del 70%; y en razón de que hay una gran cantidad de trabajos que están a la espera de realizarse y que el monto del contrato original no alcanzaría para cubrir el costo de los mismos, teniendo en cuenta el buen desempeño de la empresa, se solicita hacer uso de la opción de renovación, tal como especifica el Pliego de Condiciones, por el 100% del contrato (\$ 40:000.000 más 22% de IVA);

5) que con fecha 02/12/19 se solicitó a la adjudicataria su aceptación para tramitar el uso de la opción de la contratación, en las mismas condiciones e invitando a ofrecer una mejora de oferta. Por nota de fecha 03/12/19, Nautizar S.A. aceptó la opción de renovación en las mismas condiciones y sin realizar mejora de oferta;

6) que según el Pedido de Compra N° 4500161438, el rubro 2 cuenta con disponibilidad para el año 2020;

7) que la Gerencia de Servicios Jurídicos con fecha 07/01/20, sugirió respecto del proyecto de resolución, “condicionar el ejercicio de la presente opción a la renovación y/ o sustitución de la garantía de contrato por parte del adjudicatario”; y con fecha 23/01/20, la Gerencia General otorgó su conformidad respecto de lo actuado;

8) que por Resolución N° 76/2/2020 de fecha 05/02/20 (Acta N° 7978), el Directorio dispuso:

8.1) hacer uso de la opción prevista en el Capítulo I del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiente a la licitación de referencia, adjudicada a favor de Nautizar S.A. por un monto de hasta \$ 40.000.000 más IVA (22%);

8.2) establecer que Ancap oficiará como agente de retención del IVA, y que previo a la ejecución del contrato, deberá acreditarse ante ANCAP que el personal interviniente se encuentra cubierto de todo riesgo y será de total responsabilidad de la adjudicataria y de exclusivo cargo de ésta, mantener asegurado al personal por la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE.;

- 8.3)** condicionar la adjudicación a la previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: que el uso de opción del 100% de la contratación original, realizada en favor de la firma Nautizar S.A., se encuentra previsto en el Capítulo I del Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, siendo potestad de la Administración proceder a la misma, previa conformidad de la firma adjudicataria;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 40:000.000 más IVA, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag